

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUSTÍN CODAZZI CESAR
j01prmpalcodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 18 No 13-07 Barrio Machiques
Teléfono: 5766077

AUDIENCIA PÚBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL ENTRE LOS SEÑORES EDUARDO ANTONIO ARIAS SALAZAR Y GLORIA INÉS PALENCIA GARIZAO

En Agustín Codazzi, departamento del cesar, dentro de la hora judicial de las Cuatro de la tarde (4:00 PM) de hoy quince (15) de Abril de Dos Veintiuno (2021), día y hora señalados en auto anterior para llevar a cabo Matrimonio Civil de los señores EDUARDO ANTONIO ARIAS SALAZAR Y GLORIA INÉS PALENCIA GARIZAO, EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR, en asocio de su secretario, se constituyeron en audiencia pública con el fin propuesto, con la asistencia de los contrayentes EDUARDO ANTONIO ARIAS SALAZAR Y GLORIA INÉS PALENCIA GARIZAO, quienes en su orden se identifican con la cedula de ciudadanía N° 12.566.651 expedida en Becerril – Cesar y cedula de ciudadanía N° 52.797.895 expedida en Bogotá D.C respectivamente, junto con los testigos DAYANA PAOLA MEDINA JIMÉNEZ con C.C. N° 1.065.810.279 de VALLEDUPAR, Cesar y el señor MIGUEL ANDRÉS OSORIO PEÑATA, con C.C. N° 1.067.868.434 de Montería – Córdoba, actos seguido previas formalidades legales, el señor juez le recibe juramento de rigor a los testigos quienes prometieron cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Seguidamente el señor juez procedió a ilustrar a los contrayentes sobre la naturaleza del contrato que celebraran y las obligaciones y deberes recíprocos que dé él se derivan para cada uno de ellos, leyéndoles y explicándoles las normas pertinentes del Código Civil Colombiano Artículos 113, 115, 154 a 164 y 167; Decreto 2820 de 1974 artículos 9, 10, 11, 12 y 13; preguntando a cada uno de los contrayentes si es de su libre y espontánea voluntad unirse en matrimonio civil. CONTESTARON: Sí, a viva voz y sin apremio alguno... el Juzgado advirtiendo que la solicitud reúne las exigencias legales y que fue agotado debidamente el tramite respectivo, considera que es procedente proveer el perfeccionamiento de la unión.

En mérito de lo expuesto, el señor JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la ley.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar desposados y unidos en Matrimonio Civil a los señores EDUARDO ANTONIO ARIAS SALAZAR Y GLORIA INÉS PALENCIA GARIZAO, mayores de edad y vecinos de este municipio, identificados como aparece al pie de la correspondiente firma.

SEGUNDO: Compúlsese copia autentica de la presente acta con el fin de que se protocolice y se inscriba el matrimonio en la Notaria Única del Circulo de Agustín Codazzi, del cual deberá allegarse copia para que obre en el expediente.

Para constancia se firma en Agustín Codazzi, la presente diligencia después de ser leída y aprobada por todos lo que en ella intervinieron.

El Juez,

ALGEMIRO DÍAZ MAYA

Los Contrayentes,

EDUARDO ANTONIO ARIAS SALAZAR
C.C. N° 12.566.651

GLORIA INÉS PALENCIA GARIZAO
C.C. N° 52.797.895

Lo Testigos,

DAYANA PAOLA MEDINA JIMÉNEZ
C.C. N° 1.065.810.279

MIGUEL ANDRÉS OSORIO PEÑATA
C.C. N° 1.067.868.434

El secretario,

JULIO CESAR BARRIOS RADA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL AGUSTÍN CODAZZI - CESAR
El presente acto se notifica por
ESTADO ELECTRÓNICO,
fijado en el sitio WEB de la Rama judicial,
el día _____ de _____ de _____
a las 8 a.m.

JULIO CESAR BARRIOS RADA
SECRETARIO